

Bogotá; 21 de Diciembre de 2020

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

Carrera 6 A No. 118 – 03

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. ALPA-LP-22-2020, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL BARRIO PRADERA NORTE (ANTES SALAZAR GÓMEZ), EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, CÓDIGO IDRD 16-053, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANEXOS TECNICOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.”

Asunto: Subsanación a observaciones en la audiencia de adjudicación.

Respetados señores

En respuesta a las observaciones “ayuda de memoria para intervención en audiencia” del oferente número 28 PROMCIVILES las cuales fueron realizadas en la audiencia de adjudicación el día 21 de diciembre de 20 y en el portal de contratación SECOP II; nos permitimos dar respuesta a o siguiente:

Se le solicita a la entidad revisar el formato relacionado con el certificado de aportes Parafiscales y SGSS, (Formato 7), pues al revisar el mismo, el revisor fiscal certifica que él mismo ha cumplido con dicha obligación pero no la empresa sobre la que ejerce la revisoría fiscal, siendo entonces ineficaz dicha certificación.

Nos permitimos aclarar en respuesta a las observaciones realizadas por el oferente en la audiencia de adjudicación de la licitación en referencia, y teniendo en cuenta que en los informes de evaluación de la entidad no se solicitó ninguna información adicional en cuanto al formato 7 a INCITECO SAS; solicitamos dar el respectivo tiempo para subsanar éste requisito habilitante, en las condiciones establecidas Según la Ley 1882 de 2018, “en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades deben publicar un informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente de la oferta económica incluida en el primer sobre, este primer informe tiene un término de traslado de cinco días”.

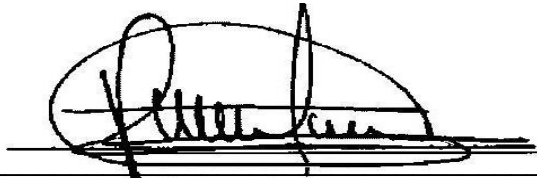
Aunado a lo anterior se cita la respuesta a consulta #4201814000003714 de Colombia Compra “Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue”.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos allegar y subsanar el formato 7 con las correcciones solicitadas.

Por lo anterior solicitamos que teniendo en cuenta el principio de transparencia e igualdad citado en la Ley 80 de 1993 y realizando las aclaraciones de nuestra oferta, solicitamos que nos permitan seguir en el proceso de adjudicación de la licitación en referencia.

Muchas gracias por su atención y quedamos atentos a las Evaluaciones

Atentamente



PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ
C. C. No 75.000.485 de Marquetalia - Caldas
Representante Legal de **INCITECO SAS**